

ACUERDO C.G-008/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES EN MUXUPIP, YUCATÁN.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
- 2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.
- 3.- Que el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de la propia Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.
- 4.- Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- 5.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u

organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

6.- Que el Artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, menciona que es el Consejo General el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.

7.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

8.- Que el artículo 117 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que los órganos centrales del Instituto son:

I.- El Consejo General;

II.- La Junta General Ejecutiva,

y III.- La Unidad Técnica de Fiscalización

9.- Que la fracción IX del Artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala entre otras, como atribución y obligación de la Junta General Ejecutiva, el disponer lo conducente para la impresión de las boletas y demás documentación aprobada por el Consejo General.

10.- Que la fracción XI del Artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala entre otras, como atribución y obligación de la Junta General Ejecutiva, las conferidas por esta Ley o las encomendadas por el Consejo General de este Instituto.

11.- Que con fecha veintiocho de julio del año dos mil diez fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 324 del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convocó a los partidos políticos, a los ciudadanos y habitantes del Municipio de Muxupip, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, por ambos principios, para la integración del Ayuntamiento 2010-2012 del citado municipio, en los términos de los artículos 30 fracción XLIII Bis y 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

12.- Que mediante Acuerdo **C.G.-122/2010**, de fecha doce de agosto de dos mil diez y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día diecisiete del mismo mes y año, el Consejo General determinó ajustar los plazos y términos necesarios establecidos en el abrogado Código Electoral del Estado de Yucatán, para efectos de que fueran utilizados durante las etapas del Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidores Propietarios y Suplentes por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que actualmente integran el H. Ayuntamiento 2010-2012 de Muxupip, Yucatán.

Distrito

13.- Que la documentación utilizada durante el proceso electoral extraordinario y su jornada electoral del día diez de octubre del año dos mil diez en el Municipio de Muxupip, Yucatán, se encuentra debidamente resguardada bajo las más estrictas medidas de seguridad, en la bodega del Instituto que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 617 letra "A" de la calle 14 de la Colonia Nueva Chichen Itzá, en esta Ciudad Capital.

14.- Y debido a que han sido desahogadas todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario por el cual fueron electas las Autoridades Municipales que conforman el H. Cabildo de Muxupip, Yucatán, este Consejo General considera oportuno autorizar que las boletas electorales utilizadas, restantes y demás documentación electoral que se conserva bajo resguardo de este Órgano Electoral, sean destruidas a la brevedad posible y conforme los preceptos ordenados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y la demás normatividad aplicable.

Y por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos el presente Acuerdo, proceda a la destrucción de las boletas electorales utilizadas, restantes y demás documentación utilizada durante el pasado Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidores Propietarios y Suplentes, por ambos principios, en el Municipio de Muxupip, Yucatán cuya jornada electoral se llevó a cabo el día diez de octubre del año dos mil diez, misma que se encuentra debidamente resguardada en la bodega de este Instituto ubicada en el predio marcado con el número 617 letra "A" de la calle 14 de la Colonia Nueva Chichen Itzá, en esta Ciudad Capital, con base en las siguientes consideraciones:

A. La destrucción se realizará conforme a los lineamientos que se adjuntan al presente Acuerdo en cuatro fojas útiles escritas en una sola cara y forman parte integral del mismo, los cuales ordenan observar las medidas de seguridad adecuadas respecto del lugar, las condiciones, el transporte de las boletas electorales utilizadas, restantes y demás documentación, así como de los recursos disponibles para su destrucción, debiéndose en todo momento prever las medidas necesarias a razón de evitar causar cualquier daño ambiental y ecológico al entorno en donde se lleve a efecto dicha operación.

B. Dicha destrucción deberá llevarse a cabo en presencia de Notario Público, mismo que dará fe del acto de destrucción y deberá remitir a la brevedad posible, copia certificada del acta levantada al Consejo General de este Instituto para su constancia y archivo histórico.

C. Al acto de la destrucción de las boletas electorales utilizadas, restantes, y demás documentación, podrán asistir los representantes de los partidos políticos debidamente registrados e inscritos ante este Instituto.



SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

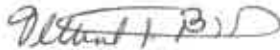
TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría, para su debido conocimiento.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales registrados e inscritos ante este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.



**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto de Procedimientos Electorales y Participación
Ciudadana del Estado de Yucatán

Consejo General.

Junta General Ejecutiva

Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y
Participación Ciudadana.



“Lineamientos Específicos para la Destrucción de las Boletas Electorales Utilizadas, No Utilizadas, las Sobrantes Canceladas, así como de la demás Documentación Elaborada para el Proceso Electoral Extraordinario de Muxupip, Yucatán”

Objetivo

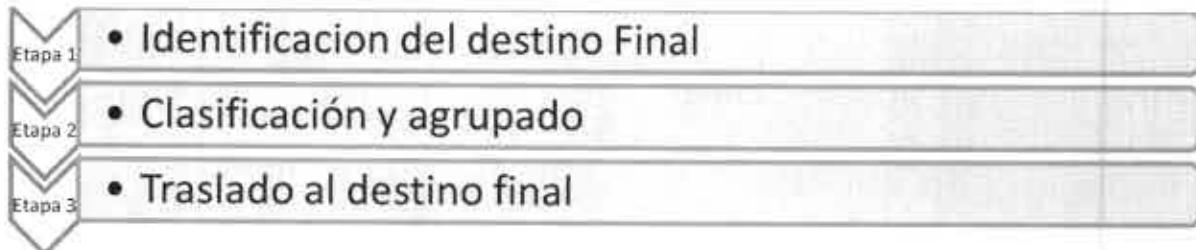
Destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario de Muxupip, Yucatán y durante la Jornada Comicial del pasado 10 de octubre de 2010.

Fundamento Legal

En concordancia con el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES EN MUXUPIP, YUCATÁN” marcado con el número CG. 008/2011, así como lo señalado en los artículos 280 y 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y al Acuerdo que el Consejo General del Instituto ha emitido para tales efectos toda vez que el Proceso Electoral Extraordinario de Muxupip, Yucatán ha concluido.

La Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, elaboró los siguientes criterios, para dar cumplimiento al mandato legal de destruir la documentación electoral, de forma coordinada con el demás personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Etapas del proceso



Identificación del destino final:

Se establecerá, 1 empresa como destino final para proceder a la destrucción del papel resultante de la clasificación y agrupado. Igualmente, en relación a los químicos y metales debido a su cantidad se almacenara bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de este instituto, para su posterior destrucción o reciclado.

Tipo de material	Descripción	Destino final	Empresa
Papel	Proveniente de la documentación electoral que se señala a continuación: 1. Boleta Electoral de Regidores 2. Acta de la Jornada Electoral 3. Acta de Escrutinio y Computo de la Elección de Regidores 4. Hojas de Incidentes 5. Acta Especial 6. Hoja para hacer Operaciones de Computo de la Elección de Regidores 7. Constancia de Clausura de Casilla y Remisión de Paquetes Electorales 8. Constancia de entrega de copia legible de las Actas de Casilla a los Representantes de los partidos Políticos	Destrucción y Reciclaje	Industrias Novelo Carretera Dzitya- San Antonio S/N, Mérida, Yuc.

El material de oficina que se extraiga de la clasificación y agrupado de los materiales será en enviado al Almacén de este Instituto para ser reutilizado en los fines propios del Instituto.

Clasificación y agrupado

A efecto de clasificar las boletas electorales utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación electoral y materiales electorales que se encuentran resguardados por el Consejo General, en la Bodega Electoral del Instituto, y que fueran elaborados para la Jornada Electoral del pasado Proceso Electoral Extraordinario de Muxupip, Yucatán, para su posterior agrupado en razón del destino final que anteriormente se les asigno; el personal asignado para dicha actividad realizara las siguientes tareas:

- Traslado y vaciado del contenido de los portafolios a las mesas de trabajo así como también las boletas sobrantes canceladas que se encuentran resguardadas por el Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales, según consta en las Fe de hechos marcadas con los números 721 y 742 levantadas por el Notario Público Número 50, Abog. Sergio Alejandro Patrón Villegas.
- Una vez que el contenido de los portafolios ha sido vaciado en las mesas de trabajo, se procederá a la selección del material, actividad que consiste en separarlos por tipo para ser introducidas en bolsas de plástico transparentes.

- Posteriormente, una vez llenas, las bolsas serán trasladadas al lugar asignado dentro de la bodega.

Lugar de trabajo: Se realizará en la Bodega Electoral del Instituto, ubicada en el predio sin número de la calle 14 por 63 y 65 de la Colonia Chichen Itzá de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Personal que interviene: Para tal actividad se formara un equipo de trabajo, que laboraran de 9:00 a 17:00 horas, hasta finalizar la actividad.

Traslado al destino final

Terminada la clasificación y agrupado de los materiales, serán transportados al destino final correspondiente, a fin de proceder a su respectiva destrucción.

Dicho acto será realizado en presencia de la Contraloría General del Instituto y de Notario Público, mismo, que dará fe del acto de destrucción, por cuanto a la documentación electoral, y que deberá remitir copia certificada del acta levantada al Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para su debida constancia y archivo histórico.

Disposiciones generales

En todo el tiempo que dure la actividad se contara con la **supervisión**, en lo referente al control de los contenidos de los portafolios y demás materiales electorales, del personal de la Contraloría General del Instituto.

Igualmente, al inicio y cierre de cada uno de los días que dure la actividad, la Contraloría General del Instituto **cedulará los accesos** a la Bodega Electoral, a fin de salvaguardar las boletas electorales utilizadas, no utilizadas de cada casilla, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación electoral y materiales electorales que se encuentran resguardados por el Consejo General

Cabe señalar que las actividades a las que hace mención este programa, única y exclusivamente tienen como fin la clasificación y agrupado de los materiales y documentación en cuestión, a efecto de darles un destino final para su destrucción, motivo por el cual dicha actividad no deja posibilidad alguna de entrar a la revisión o escrutinio del contenido de dicha documentación, respecto de los resultados del pasado Proceso Electoral Extraordinario de Muxupip, Yuc, en virtud de haber concluido el mismo, al haberse agotado todas las instancias establecidas en la Ley de la materia.

Los integrantes del **Consejo General**, así como los Directores, Subdirectores, Titulares y Jefes de Departamento de las distintas aéreas que integran el Instituto, podrán estar presentes en el desarrollo de las actividades señaladas.

A continuación se relaciona al personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana que intervendrá en la destrucción de las boletas electorales utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como de la demás documentación y materiales electorales elaborados para la Jornada Electoral del pasado 10 de octubre de 2010.

Vertical signature or stamp on the right margin.

Large handwritten signature or stamp on the right margin.

Supervisión:

- Contraloría General del instituto

Coordinación:

- Personal con mando de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana
- Prof. José Antonio Teyer Magaña
- Lic. Cristian Rolando Hurtado Can
- Lic. Fredy Aureliano Pérez Barrera

Personal operativo

- Personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana:
 1. Marcos Domínguez Chávez
 2. Silvia Briceño Aguilar
 3. Sergio Ernesto Moreno Pinzón
 4. Claudia Ivette Herrera Cetina
 5. Leydi Noemí Estrella Magaña
 6. Juan Carlos Echeverría Díaz
 7. Josef Andrés Dawn Chan
 8. Alida Yaniree Flores Jiménez
 9. Armando José Cáceres Tutzin

Handwritten signature

Handwritten signature